



"La igualdad de género en cualquier circunstancia, es un tema de justicia universal"

Juzgado Laboral del Poder Judicial sede Carmen.



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO, SEDE CARMEN.**

Expediente número: 97/20-2021/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:
-HEISSEN GERALDINE PECH GÓMEZ. (PERITO)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 97/20-2021/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR LA CIUDADANA ALICIA MORALES MARTÍNEZ, EN CONTRA DE COMERCIAL ESSEX, S.A. DE C.V. Y ASESORES EN MEDIOS Y SERVICIOS-HUMANITAK, S. DE R.L DE C.V.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído de fecha trece de junio de dos mil veintidós, el cual en su parte conducente dice:

"JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A TRECE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.-----

Asunto: Se tiene por presentado el escrito signado por el Licenciado Jorge Alberto Castellanos Araujo, de fecha veintiséis de mayo del año en curso, quien viene en carácter de apoderado legal de la actora y solicita le sea reconocida la personalidad jurídica exhibiendo su cédula profesional electrónica número 12646047 expedida por la Dirección General de Profesiones y con el estado procesal que guardan los presentes autos.- **En consecuencia, se acuerda:**

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos el escrito de cuenta, para que obre conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: Ahora bien, respecto a lo solicitado por el licenciado Jorge Alberto Castellanos Araujo, hágase de su conocimiento, que **se le reconoce la personalidad jurídica como Apoderado Legal de la parte actora**, de conformidad con lo previsto en las fracciones I y II del numeral 692 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, con la cédula profesional electrónica número 12646047, expedida por por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, no obstante, al haber exhibido copia simple de la misma, se hace constar que al realizar una búsqueda en la página de Registro Nacional de Profesiones, se advierte, que se encuentra registrada la cédula profesional electrónica de referencia, teniéndose así por demostrado ser Licenciado en Derecho.

TERCERO: Con el estado procesal que guardan los presentes autos, se fija fecha y hora para la celebración de la **Audiencia de Juicio**, para el día **VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS a las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS (12:30 HORAS)**, en la que se desahogarán las pruebas ofrecidas y admitidas a las partes, misma audiencia que se llevará a cabo de **manera presencial.**

En ese contexto y derivado de la epidemia COVID-19, se hace saber a las partes que la audiencia programada en la fecha antes mencionada, se llevará a puerta cerrada, únicamente con las partes interesadas, toda vez que se busca privilegiar la adopción de las medidas necesarias para preservar la salud e integridad de las personas justiciables y del personal de los órganos jurisdiccionales, por lo que deberán seguir los protocolos cuando acudan a este recinto judicial.

De igual forma, se les hace saber a las partes, que en términos del numeral 713, en relación con las fracciones I y II del artículo 873-F, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, en las audiencias, se requerirá la comparecencia de las partes o de su representantes o apoderados; en caso de hacerlo por su cuenta deberán estar asistidas por Licenciados en Derecho o abogados titulados, apercibidos que de no comparecer en los términos señalados líneas arriba, se tendrán por consentidas las actuaciones judiciales que en cada etapa se ventile y quedarán por perdidos los derechos procesales que debieron ejercitarse en cada una de las etapas suscitadas en la audiencia.-

Finalmente se le hace del conocimiento a las partes que en caso de no poder comparecer por motivos de la epidemia COVID-19, deberá de informarlo con anticipación a este juzgado, a fin de tomar las medidas pertinentes para el debido desahogo de la audiencia y esta pueda celebrarse sin perjuicio de ninguna de las partes.-

CUARTO: Toda vez y como se desprende de la Audiencia Preliminar de fecha veintiseis de abril del año en curso, este Tribunal aceptó la prueba marcada con número romano VI) de la parte demandada ASESORES EN MEDIOS Y SERVICIOS-HUMANITAK, S. DE R.L. DE C.V., consistente en cuatro representaciones fiscales en CFDI de nominas de la parte actora, por el periodo del mes de enero de dos mil veintiuno, por lo que de conformidad con el numeral 836-D de la Ley Federal del Trabajo, se ordena a la Fedataria que **compulse su contenido**, y del resultado obtenido levante la razón correspondiente de la Documental en mención, y en caso de coincidir se tendrán por perfeccionados los recibos. Por lo que, deberá realizarlo con **tres días** de anticipación a la fecha de la audiencia de Juicio.

QUINTO: Se hace del conocimiento a las partes que no pierdan de vista las pruebas que quedaron a su cargo, tal y como se les hizo saber en la Audiencia Preliminar celebrada el día veintiséis de abril del presente año.

SEXTO: De conformidad con la circular numero **228/CJCAM/SEJEC/21-2022**, en su punto número 1, de fecha ocho de abril del año en curso, esta autoridad informa que del Acuerdo General conjunto numero **27/PTSJ-CJCAM/21-2022**, **se evitará la creación de duplicados físicos de los expedientes, legajos, tocas, carpetas o cualquier otro**, en los asuntos tramitados en las áreas jurisdiccionales y administrativas. En cuanto a aquellos duplicados que se hayan formado con anterioridad a la entrada en vigor del acuerdo en mención, deberá de suspenderse su integración, salvo cuando sean necesarios para la tramitación de los recursos de impugnación interpuestos por las partes.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la licenciada Mercedalia Hernández May, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen, ante la Licenciada Samantha Andrea Mora Canto, Secretaria Instructora Interina.”

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA LA NOTIFICACIÓN A LA PARTE ANTES MENCIONADA, DEL AUTO DE FECHA TRECE DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, Y SURTE EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.-

**C. NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
LIC. ELIZABETH PÉREZ URRIETA,**

